**RESOLUCIÓN 08-2020**

**SOLICITUD: ISTA-2020-0009**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con nueve minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

Con vista de la solicitud de información presentada a las a las diez horas con diecinueve minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinte, por el Licenciado ---------------- como apoderado del señor ----------, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2020-0009, en la que requiere: *“1. Información respecto a si existen escrituras a favor de mi representado -------, y si están registradas a que números de inscripción o matrículas se encuentran inscritas o si solo están presentadas los números de presentación. 2. Copias simple de escritura a nombre de mi poderdante en caso que hubieren. 3. Saber si hay créditos o deudas pendientes que haya que cancelar y de cuánto asciende dicha deuda o los respectivos Estados de Cuenta de cada parcela”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de responder al requerimiento.

II) Por medio de la referencia SGL-06-0149-20 el Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA-Banco de Tierras, informó que con los datos proporcionados se realizó la investigación en los diferentes Sistemas Institucionales, no encontrando registro a favor del señor ----------, por lo que es necesario que el interesado proporcione otros elementos o datos que faciliten la búsqueda y localización de la información solicitada.

**POR TANTO:** Con base en lo expuesto y artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE INFORMA:** **A)** Que con los datos proporcionados se realizó la investigación en los diferentes Sistemas Institucionales, no encontrando registro a favor del señor ---------------; **B)** Notificar lo resuelto al Licenciado ----------------, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**FRANCISCO ANTONIO ORELLANA ORTIZ**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINO**